



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones

Tema 99 mm) del programa

Desarme general y completo: la inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 2025

[sobre la base del informe de la Primera Comisión ([A/80/534](#), párr. 7)]

80/58. La inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución [79/239](#), de 24 de diciembre de 2024,

Afirmando que el derecho internacional, que incluye la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a las cuestiones que por él se rigen y que surgen a lo largo del ciclo de vida de las capacidades de inteligencia artificial, así como de los sistemas que habilitan esas capacidades en el ámbito militar,

Destacando la importancia de velar por la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar, que, a efectos de la presente resolución, incluye una inteligencia artificial centrada en el ser humano, con rendición de cuentas, segura y fiable utilizada de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo presente que esta resolución se centra en el ciclo de vida completo de las capacidades de inteligencia artificial aplicadas en el ámbito militar, incluidas las fases de prediseño, diseño, desarrollo, evaluación, pruebas, despliegue, utilización, venta, adquisición, uso y desmantelamiento, y que esta resolución no se refiere a la inteligencia artificial en el ámbito civil,

Teniendo presente también que los Estados han comenzado a integrar progresivamente la inteligencia artificial en una amplia gama de aplicaciones en el ámbito militar, incluidas las armas, los sistemas de armas y otros medios y métodos de guerra, así como los sistemas que apoyan las operaciones militares, y observando su utilización operacional,



Conocedora de las posibles implicaciones para la paz y la seguridad internacionales, particularmente en las esferas del control de armamentos, el desarme y la no proliferación, que se derivan de los avances relacionados con la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar,

Reconociendo la necesidad de mejorar el entendimiento común de los posibles efectos de la inteligencia artificial en el ámbito militar para aprovechar los beneficios y minimizar al mismo tiempo los riesgos de su uso, y la necesidad de seguir evaluándolos,

Teniendo presentes las posibles oportunidades y beneficios de la inteligencia artificial en el ámbito militar, por ejemplo en materia de cumplimiento del derecho internacional humanitario, incluida la protección de los civiles y los bienes de carácter civil en los conflictos armados,

Teniendo presentes también los retos y preocupaciones que plantea la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar desde las perspectivas humanitaria, jurídica, de seguridad, tecnológica y ética, así como los posibles efectos de esas aplicaciones en la seguridad y la estabilidad internacionales, como el riesgo de una carrera armamentista, un error de cálculo, la reducción del umbral de conflicto y la escalada de los conflictos, y la adquisición por parte de agentes no estatales, y observando las posibles consecuencias relacionadas, entre otras cosas, con aspectos de género, raza, edad o sociales que podrían acarrear los sesgos en los conjuntos de datos u otros sesgos algorítmicos de la inteligencia artificial,

Teniendo presente además la necesidad de que los Estados apliquen salvaguardias apropiadas, incluidas medidas relativas al criterio y el control humanos del uso de la fuerza, a fin de velar por que la inteligencia artificial se aplique con responsabilidad en el ámbito militar de conformidad con sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme¹,

Reconociendo la necesidad de reducir las brechas digitales y de inteligencia artificial existentes en las sociedades y las economías entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de cada uno de ellos, tomando en consideración específicamente las necesidades, prioridades y condiciones de los países en desarrollo y conocedora, por consiguiente, de la importancia de mejorar la cooperación internacional y fortalecer la creación de capacidad,

Reconociendo también que resulta crucial mejorar la comprensión y la concienciación de las implicaciones que tiene la inteligencia artificial en el ámbito militar, incluso mediante el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre todos los Estados,

Reconociendo además la contribución de las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, así como del Comité Internacional de la Cruz Roja, el mundo académico, la sociedad civil, la comunidad científica y técnica y el sector privado para ayudar a los Estados a comprender y abordar las implicaciones para la paz y la seguridad de la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar, y subrayando la importancia de un enfoque multipartito,

Reconociendo los esfuerzos nacionales, regionales, subregionales y mundiales desplegados a fin de hacer frente a los posibles riesgos para la paz y la seguridad internacionales que podría plantear la aplicación de la inteligencia artificial en el

¹ [A/80/237](#).

ámbito militar, incluso mediante la elaboración de estrategias, legislación, principios, normas, políticas y medidas nacionales pertinentes, y reconociendo la importancia de promover el diálogo a todos los niveles,

Tomando nota de los debates que están teniendo lugar en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones relativas a los entendimientos comunes referidos a las tecnologías emergentes en el contexto de la seguridad internacional y en la Conferencia de Desarme, y observando también las reuniones del Consejo de Seguridad sobre la inteligencia artificial y la paz y la seguridad internacionales, celebradas los días 18 de julio de 2023, 19 diciembre de 2024, 4 de abril de 2025 y 24 de septiembre de 2025,

Reconociendo la urgente necesidad de que la comunidad internacional aborde los retos y preocupaciones que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, en particular mediante la continua y valiosa labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, establecido en virtud de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales², y acogiendo con beneplácito los progresos realizados en esos debates, y tomando nota del informe del Secretario General sobre los sistemas de armas autónomos letales³ presentado de conformidad con su resolución 78/241, de 22 de diciembre de 2023, así como de la necesidad de garantizar la complementariedad entre los debates a ese respecto y los debates sobre las implicaciones más generales para la seguridad de la inteligencia artificial en el ámbito militar,

Reconociendo la utilidad de un intercambio de opiniones inclusivo y multilateral sobre la inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reafirma* que el derecho internacional, que incluye la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a las cuestiones que por él se rigen y que surgen a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida de la inteligencia artificial, incluidos los sistemas habilitados mediante la inteligencia artificial, en el ámbito militar;

2. *Observa* el informe del Secretario General⁴, presentado de conformidad con la resolución 79/239, sobre las oportunidades y los retos que plantea para la paz y la seguridad internacionales la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar, con atención específica a las esferas distintas de los sistemas de armas autónomos letales, que refleja diversas opiniones de la comunidad internacional;

3. *Invita* a los Estados a que tengan en cuenta las observaciones y conclusiones que figuran en el informe del Secretario General al debatir las implicaciones de la inteligencia artificial en el ámbito militar, teniendo presentes tanto las oportunidades como los retos, incluso desde las perspectivas humanitaria, jurídica, de seguridad, tecnológica y ética que en él se señalan, en relación con la paz y la seguridad internacionales;

4. *Alienta* a los Estados a que sigan desplegando esfuerzos nacionales, regionales, subregionales y mundiales para abordar, incluso desde las perspectivas humanitaria, jurídica, de seguridad, tecnológica y ética, las oportunidades y los retos relacionados con la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

³ A/79/88.

⁴ A/80/78.

5. *Alienta también* a los Estados a que sigan evaluando las implicaciones que tiene la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar para la paz y la seguridad internacionales, incluso mediante un diálogo multilateral y multipartito en los foros internacionales pertinentes;

6. *Alienta* a la Secretaría y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, mediante contribuciones voluntarias, faciliten el intercambio de conocimientos y aumenten la concienciación sobre las implicaciones de la inteligencia artificial en el ámbito militar para la paz y la seguridad internacionales, por ejemplo organizando una serie de intercambios sobre este tema;

7. *Alienta* a los Estados a que organicen intercambios sobre la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar, incluso dentro de las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados, el mundo académico, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y regionales y el sector privado, promoviendo al mismo tiempo la complementariedad entre esos intercambios y los esfuerzos y procesos pertinentes;

8. *Resuelve* cerrar las brechas entre los países en cuanto a la inteligencia artificial responsable en el ámbito militar, y exhorta a los Estados a que tomen medidas para cooperar de forma voluntaria para prestar asistencia y compartir conocimientos con los países en desarrollo intercambiando buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre el modo de asegurar la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar;

9. *Decide* organizar intercambios oficiosos en Ginebra para que los Estados sigan compartiendo perspectivas sobre las observaciones y conclusiones presentadas en el informe del Secretario General, incluidas las oportunidades y los retos, las propuestas normativas existentes y emergentes y los próximos pasos, y que la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría proporcione el apoyo necesario para organizar los intercambios oficiosos y presente por escrito un resumen fáctico a la Primera Comisión en su octogésimo primer período de sesiones;

10. *Decide también* que los intercambios oficiosos consistirán en una reunión de tres días que se celebrará en 2026 y que estas consultas estarán abiertas a la plena participación de todos los Estados Miembros y Estados observadores y organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el mundo académico y la sociedad civil, incluidas la comunidad científica y técnica y la industria;

11. *Decide además* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales”.

52ª sesión plenaria
1 de diciembre de 2025